

NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO Y USO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO “ZIZURLAN”.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio y el uso de parte del espacio de trabajo Coworking Zizurlan propiedad del Ayuntamiento de Zizur Mayor / Zizur Nagusia.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

2.1. Tendrán la condición de obligados al pago las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen los bienes y servicios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Zizurlan previa adjudicación.

CUOTA.

Artículo 3.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada conforme a las siguientes tarifas:

Dependencia	Importe
PLANTA BAJA	
Puesto individual jornada completa (a partir de 6h), mínimo 1 año.	150€ mensual
Puesto individual media jornada (hasta 6h, mañana o tarde), mínimo 1 año.	120€ mensual
PRIMERA PLANTA	
Sala reuniones 11mts. Puestos individuales media jornada (hasta 6h, mañana o tarde)	50€ día
Sala reuniones 11mts. Puestos individuales jornada completa (a partir de 6h)	70€ día
Sala reuniones 44mts. Puestos individuales media jornada (hasta 6h, mañana o tarde)	100€ día
Sala reuniones 44mts Puestos individuales jornada completa (a partir de 6h)	150€ día

SEGUNDA PLANTA	
Sala reuniones 44mts. Puestos individuales media jornada (hasta 6h, mañana o tarde)	100€ día
Sala reuniones 44mts Puestos individuales jornada completa (a partir de 6h)	150€ día

Las personas beneficiarias tendrán derecho por el precio público fijado a:

- Cuando estén a jornada completa:
 - o Planta baja: puesto individual y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 2h seguidas, servicios comunes.
 - o Planta primera: uso mensual de 2h de la sala de reuniones de 44 mts y hasta 4h dependiendo de la demanda del resto de personas usuarias.
- Cuando estén a jornada parcial:
 - o Planta baja: puesto individual y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 2h seguidas, servicios comunes, todo ello durante su franja de uso (mañana o tarde).
 - o Planta primera: uso mensual de 2h de la sala de reuniones de 44 mts y hasta 4h dependiendo de la demanda del resto de personas usuarias, y durante su franja de uso (mañana o tarde).

En ambos casos los precios de uso del resto de los espacios del Coworking Zizurlan de los antes señalados o fuera de las horas incluidas en el precio público, tendrán una bonificación del 25% para las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento para las salas de la primera y segunda planta.

Se procederá al depósito de garantía o fianza por importe de dos mensualidades, la cual será devuelta a la finalización del uso de los espacios en caso de encontrarse en correcto estado de conservación, y de acuerdo con la Ordenanza de Funcionamiento y Gestión Interna del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Zizurlan.

DEVENGO.

Artículo 4.

El devengo del precio público regulado en esta ordenanza nace en el momento de inicio de la prestación del servicio previo acuerdo de autorización para utilizar las dependencias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Zizurlan y los servicios complementarios.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

NORMAS DE GESTION.

Artículo 5.

5.1. Las cuotas se liquidarán mensualmente y serán exigidas a principios del mes correspondiente.

Con objeto de facilitar la gestión del cobro del precio público, se utilizará como medio de pago la domiciliación bancaria.

En los casos de alta y baja el importe a pagar se liquidara por meses completos. Los usuarios que deseen causar baja deberán comunicarlo por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento con una anterioridad de un mes.

5.2. Las cuotas no satisfechas en periodo voluntario de recaudación se harán efectivas por el procedimiento de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 6.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.